

AUTORIZA A CORPESCA S.A. PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 ENE. 2012

R. EX. Nº 14

VISTO: Lo solicitado por OIKOS CHILE S.A. en representación de CORPESCA S.A., mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 16042 del 23 de diciembre de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 491/2011 del 29 de diciembre de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) para lanchón Valparaíso de Corpesca S.A."**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que OIKOS CHILE S.A. ingresó, mediante carta citada en Visto, una solicitud en representación de CORPESCA S.A., para desarrollar la pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) para lanchón Valparaíso de Corpesca S.A."**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 491/2011, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que la solicitud se enmarca dentro de un Programa de Vigilancia Ambiental del proyecto "Suministro petróleo diesel naves de pesca desde lanchón Pélagos" y que fuera aprobado ambientalmente mediante la Resolución de Calificación Ambiental Nº49/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la I Región de Tarapacá. Cabe señalar que el lanchón Pélagos fue reemplazado por el lanchón Valparaíso, ya que aquél fue facilitado para ejercicios navales a solicitud de la autoridad marítima.

RESUELVO:

1.- Autorícese a CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Av. El Golf, piso 15, Las Condes, Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) para lanchón Valparaíso de Corpesca S.A."**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en caracterizar las comunidades de fondos submareales blandos que habitan el área de monitoreo en la bahía de Iquique, en el marco del "Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) para lanchón Valparaíso de Corpesca S.A."

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2012, en el sector industrial norte del borde costero de la bahía de Iquique, I Región de Tarapacá.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de especies de macrofauna submareal de fondos blandos, según el siguiente detalle:

ESPECIES	EQUIPOS	N° DE MUESTRAS
Macrofauna submareal de fondos blandos	- Draga Van Veen de 0,1 m ² - Sifón tipo Emig-Lienhart	9 muestras, máximo 5 ejemplares y hasta 3 Kg. por especie, cuando no sea posible su identificación <i>in-situ</i>

Todas las muestras serán almacenadas en contenedores termoaislantes y transportadas al laboratorio húmedo para el proceso de sorting (separación, identificación, recuento y pesaje).

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La peticionaria deberá, una vez concluida la pesca de investigación, entregar un informe final a la Subsecretaría de Pesca, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

9.- La solicitante designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a Raúl Feliú Carrizo y Miguel González Massa.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

